



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

CONTRATO No.	DTC-IMC-25-2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA –
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVILLA EP
NIT.	902.042.255-3
REPRESENTANTE LEGAL:	Karen Eliana Barco Céspedes
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 39.584.971 de Girardot
DIRECCIÓN:	Vereda Verganzo, Conjunto FRONTINO, Torre 6 Apto 101, Tocancipá (Cundinamarca)
TELÉFONO:	3053163942
CORREO ELECTRÓNICO	proyectoscaza22@gmail.com
OBJETO:	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA”
VALOR:	“CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00), IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE MARZO DE 2026



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

CONSIDERACIONES

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.
2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.
4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 24 de octubre de 2025.
6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 017 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos “Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida”, “Institucionalidad sólida para el progreso”, “Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso”, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027”, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 05 de febrero de 2026 publicó el proceso de selección por INVITACION MINIMA CUANTIA N°003 de 2026 (INMC-CTOC-003 DE 2026), cuyo objeto “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA” DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. con un presupuesto oficial por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-14 del 13 de enero de 2026.

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 12 de febrero de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 12 de febrero de 2026, allí se evidencia que se presentaron DOS (02) propuesta, así:

PROPONENTE 1

CONSORCIO INTERVILLA EP

PROPONENTE 2



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA

10. Que de conformidad con lo anterior el día 18 de febrero de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso.

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
CONSORCIO INTERVILLA EP	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

11. Que hasta el día 20 de febrero de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Que, al haberse presentado subsanación a las observaciones al informe de evaluación preliminar, así que se presentó como informe final el día 24 de febrero de 2026.

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
CONSORCIO INTERVILLA EP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

13. Para el día 26 de febrero de 2026 se publicó el Resolución de Adjudicación No 010 de 2026, mediante el cual se adjudicó la Invitación de Mínima Cuantía No. INMC-CTOC-003-2026, cuyo objeto es: “ INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA”, al CONSORCIO INTERVILLA



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

EP, representado por la señorita Karen Eliana Barco Cespedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot, e integrado por Karen Eliana Barco Cespedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot con una participación del setenta por ciento (70%), y CARING SAS NIT 860-600-240-6 con una participación del 30%; por la suma de: "CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO, y un plazo contractual será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.278.380 de Bogotá.**, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSORCIO INTERVILLA EP**, representado legalmente por la señora Karen Eliana Barco Céspedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971 de Girardot, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo a la presentación de la propuesta):



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

PRESUPUESTO PROPUESTO PARA EL CONTRATO DE "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"

1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA							
ITEM	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
	PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (DxE)
1.1.1	DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA	\$ 4.500.000,00	25%	2,20	\$ 2.475.000,00	7,00	\$ 17.325.000,00
1.1.2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	\$ 4.000.000,00	5%	2,20	\$ 440.000,00	7,00	\$ 3.080.000,00
1.1.3	ARQUITECTO	\$ 4.000.000,00	5%	2,20	\$ 440.000,00	7,00	\$ 3.080.000,00
1.1.4	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	\$ 4.000.000,00	5%	2,20	\$ 440.000,00	7,00	\$ 3.080.000,00
1.1.5	PROFESIONAL AMBIENTAL	\$ 3.000.000,00	5%	2,20	\$ 330.000,00	7,00	\$ 2.310.000,00
1.1.6	PROFESIONAL SISO	\$ 3.000.000,00	20%	2,20	\$ 1.320.000,00	7,00	\$ 9.240.000,00
1.1.7	PROFESIONAL SOCIAL	\$ 3.000.000,00	5%	2,20	\$ 330.000,00	7,00	\$ 2.310.000,00
1.1.8	ABOGADO	\$ 3.000.000,00	5%	2,20	\$ 330.000,00	7,00	\$ 2.310.000,00
1.1.9	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 2.500.000,00	100%	2,20	\$ 5.500.000,00	7,00	\$ 38.500.000,00
1.1.10	TOPOGRAFO	\$ 3.000.000,00	20%	2,20	\$ 1.320.000,00	7,00	\$ 9.240.000,00
1.1.11	CADENERO	\$ 2.000.000,00	20%	2,20	\$ 880.000,00	7,00	\$ 6.160.000,00
1.1.12	SECRETARIO/O	\$ 2.000.000,00	10%	2,20	\$ 440.000,00	7,00	\$ 3.080.000,00
A. GASTOS TOTALES DE PERSONAL INTERVENTORIA							\$99.715.000
2. OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	VALOR PARCIAL		
1.2.1	OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS)	MES	7,00	\$ 1.520.881	\$10.646.168		
1.2.2	ALQUILER DE EQUIPOS (COMPUTADORES, ESCANER, ESCRITORIOS)	MES	7,00	\$ 1.200.000	\$8.400.000		
1.2.3	GASTOS DE IMPRESIÓN, PLANOS Y PAPELERIA E INFORMES	MES	7,00	\$ 1.000.000	\$7.000.000		
1.2.4	COSTOS POLIZAS (GARANTÍAS)	UNIDAD	1,00	\$ 6.000.000	\$6.000.000		
1.2.5	COSTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES	UNIDAD	1,00	\$ 22.000.000	\$22.000.000		
1.2.6	ENSAYOS DE LABORATORIO	UNIDAD	3,00	\$ 900.000	\$2.700.000		
1.2.7	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (INCLUYE ESTACIONES DE TOPOGRAFIA, ESTACIONES GPS)	MES	7,00	\$ 1.500.000	\$10.500.000		
C. SUBTOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS							\$67.246.168
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B)							\$166.961.168
IVA						19%	\$31.722.622
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA							\$198.683.790

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el documento de Términos y condiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

a: 1. Autonomía y Responsabilidad: Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo la responsabilidad integral por la supervisión del Contrato de Obra, sin que exista vínculo laboral con DETERCONSA. 2. Entrega de Productos de Control: Entregar oportunamente los informes semanales y mensuales, actas de recibo de obra y certificaciones técnicas que acrediten la calidad y cantidades de las obras ejecutadas, cumpliendo con los estándares del Manual de Contratación. 3. Garantías: Expedir y mantener vigentes las pólizas exigidas, realizando los ajustes y ampliaciones necesarios ante cualquier modificación del plazo o valor del contrato de interventoría. 4. Alertas Tempranas: Notificar de manera inmediata a DETERCONSA sobre cualquier hallazgo, retraso, anomalía o incumplimiento por parte del Contratista de Obra que pueda afectar el cronograma o la calidad de la obra. 5. Validación Técnica en Campo: Realizar la inspección permanente y validación técnica de los procesos constructivos, certificando que cumplen con las normativas y las especificaciones del proyecto. 6. Vigilancia de Idoneidad: Controlar que el personal, la maquinaria y los equipos del Contratista de Obra sean los ofrecidos en su propuesta y los adecuados para la ejecución del objeto contractual. 7. Certificación de Calidad: Velar por la calidad de los materiales, exigiendo los ensayos de laboratorio respectivos y rechazando aquellos que no cumplan con el rigor técnico exigido. 8. Instrucciones y Órdenes: Emitir instrucciones por escrito al Contratista de Obra (vía Bitácora) para corregir, demoler o rehacer actividades que no se ajusten a las especificaciones técnicas o que presenten defectos de calidad. 9. Custodia Documental: Mantener un archivo organizado y digitalizado de la Bitácora de Obra, resultados de laboratorio, actas de vecindad, registro fotográfico y trazabilidad del proyecto. 10. Aprobación de Pagos: Revisar, medir y suscribir las actas de recibo parcial y final de obra, certificando ante DETERCONSA que las cantidades cobradas corresponden fielmente a la obra ejecutada a satisfacción. 11. Liquidación: Presentar el informe final de interventoría que incluya el balance técnico, administrativo y financiero (Cierre de ítems) necesario para la liquidación del contrato de obra supervisado y de su propio contrato. 12. Concepto sobre Modificaciones: Evaluar y emitir concepto técnico motivado sobre la necesidad de ítems no previstos o cantidades adicionales de obra, verificando que los precios unitarios se ajusten al mercado. 13. Control de Plazos: Evaluar las solicitudes de prórroga del Contratista de Obra y emitir una recomendación técnica justificada a DETERCONSA para su aprobación o rechazo, basada en el análisis de la ruta crítica. 14. Gestión de Suspensiones: Conceptuar sobre la procedencia de suspensiones de obra cuando existan causas externas (clima extremo, fuerza mayor) que



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

impidan el desarrollo normal de los trabajos. 15. Alineación Institucional: Asegurar que el contrato de obra supervisado cumpla con los objetivos y obligaciones derivados del convenio entre el Municipio de Tocancipá y DETERCONSA. 16. Ética y Transparencia: Informar de manera inmediata cualquier conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que surja durante el ejercicio de la interventoría. 17. Acompañamiento Técnico: Participar activamente en los comités de obra semanales y reuniones de seguimiento convocadas por DETERCONSA. 18. Logística de Supervisión: Suministrar el equipo profesional idóneo, los medios de transporte, instrumentos de medición, equipos de inspección y las herramientas necesarias para realizar un control técnico efectivo en los frentes de trabajo de la obra, garantizando la verificación permanente de la ejecución de la obra, conforme a la normativa sanitaria y los criterios de habilitación vigentes. 19. Promoción de Buenas Prácticas: Exigir y verificar que todas las actividades estén en y seguridad industrial. 20. Garantía de Excelencia: Asegurar que el producto final sea de óptima calidad y garantice la seguridad de los usuarios. 21. Asunción de Costos de Control: Asumir bajo su costo y riesgo los gastos operativos de la interventoría (desplazamientos, papelería, comunicaciones, EPP y personal). 22. Reserva de Información: Mantener absoluta confidencialidad sobre la información técnica y financiera a la que tenga acceso debido a su labor de vigilancia. 23. Comunicación Asertiva: Mantener una comunicación fluida y constante con la supervisión de DETERCONSA para reportar el estado real del proyecto. 24. Celeridad en Decisiones: Dar respuesta oportuna y técnica a las consultas de obra presentadas por el Contratista para no generar retrasos en el cronograma de ejecución (ej. autorización de vaciados o extendido de asfalto). 25. Especialistas de Control: Disponer de los profesionales especialistas (Director, Residente, Especialista Ambiental/SISO, etc.) requeridos para auditar cada componente del proyecto de manera rigurosa. 26. Verificación de perfiles: Acreditar que su equipo de trabajo cumple con la formación y experiencia ofrecida durante el proceso de selección. 27. Cumplimiento de Aportes: Verificar mensualmente que el Contratista supervisado cumpla con el pago de seguridad social y parafiscales de su equipo de trabajo como requisito para el pago de actas. Seguridad en Campo (SISO): Exigir y verificar el cumplimiento estricto del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución de las obras, con el fin de proteger a los trabajadores, al personal asistencial, a los visitantes y garantizar la continuidad segura de la prestación de los servicios.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

PÁRAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Supervisión y Validación de Obra: Supervisar, controlar y validar la ejecución física de la obra de la villa olímpica del Municipio de Tocancipá, certificando que el Contratista de Obra cumpla estrictamente con las especificaciones técnica, administrativa, financiera, jurídica, SST y ambiental al mejoramiento, adecuación y rehabilitación del espacio público de la villa olímpica del municipio de Tocancipá 2. Control Normativo de espacio público, procesos constructivos, instalaciones técnicas y materiales empleados se ajusten a la normativa vigente del sector, rechazando cualquier actividad o área que no cumpla con los estándares de calidad, bioseguridad y habilitación requeridos. 3. Control de Cantidades y Presupuesto: Realizar el control financiero exhaustivo de la obra, verificando en campo las mediciones de las cantidades ejecutadas antes de aprobar las actas parciales de cobro, asegurando que no se exceda el presupuesto oficial ni se paguen obras no recibidas a satisfacción. 4. Coordinación de Comités de Obra: Liderar los comités técnicos semanales de seguimiento con el Contratista de Obra y la Supervisión de DETERCONSA, levantando las actas respectivas y gestionando la solución inmediata a los imprevistos que surjan en la obra. 5. Verificación de Socialización y PMT: Vigilar que el Contratista realice la socialización técnica del inicio de la obra con la Administración de la Villa Olímpica y con el personal asistencial y administrativo, y verificar la estricta implementación de los protocolos de circulación interna, visitantes y personal, garantizando la protección de las personas, la continuidad de la prestación del servicio y la adecuada convivencia durante la ejecución de las obras. 6. Control de Maquinaria y Equipo: Controlar la disponibilidad, estado y permanencia de la maquinaria (vibrocompactadores, terminadoras, volquetas, motoniveladoras) ofrecida por el Contratista de Obra, exigiendo su reemplazo inmediato en caso de fallas mecánicas que retrasen la programación. 7. Seguimiento al Cronograma de Obra: Evaluar y controlar el avance físico diario frente al cronograma de obra aprobado. En caso de atrasos, exigir e implementar planes de choque (dobles turnos o más frentes de trabajo) para recuperar el tiempo perdido. 8. Vigilancia de Personal de Obra: Validar que el personal técnico (Residentes, Maestros) y operativo del Contratista de Obra sea el idóneo y suficiente para los frentes abiertos. La interventoría podrá solicitar el retiro de personal que demuestre negligencia o impericia técnica. 9. Auditoría de Procesos Constructivos: Supervisar de manera permanente las actividades que hacen parte del proceso constructivo, asegurando la durabilidad de la intervención. 10. Aprobación de Actas y Soportes: Revisar y aprobar las memorias de cálculo de cantidades de obra, planos de taller y resultados de laboratorio que



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

soportan cada acta de pago mensual presentada por el Contratista. 11. Gestión de Recibo de Obra: Realizar el recorrido final de recibo de obra, elaborando el listado de pendientes (Punch List) y verificando que el Contratista subsane todas las observaciones técnicas antes de firmar el Acta de Recibo Final a Satisfacción. 12. Control de Calidad (Laboratorio): Exigir los ensayos establecida en la norma vigente aplicable a las actividades contractuales. El Interventor deberá contar con un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a la NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, y en sus informes semanales y mensuales deberá presentar evidencia de la ejecución de su plan, así como el seguimiento al Plan de Calidad del Contratista de Obra. 13. Gestión Documental, Exigir y validar que el Contratista de Obra cuente con todos los permisos y licencias requeridos antes de iniciar la actividad. 14. Manejo de Bitácora: Exigir y supervisar el diligenciamiento diario de la Bitácora de Obra, dejando constancia escrita de las instrucciones impartidas, el estado del clima, la maquinaria activa y las novedades presentadas en cada jornada. 15. Control Ambiental y de Escombros (RCD): Verificar que el Contratista realice la correcta disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en escombreras certificadas, así como el control de material particulado. 16. Gestión Ambiental, velar por el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental por parte del contratista de obra. 17. Verificación de Trámites y Permisos: Verificar que el Contratista cuente con los permisos necesarios (cierre de vías, uso de espacio público, puntos de agua) antes de iniciar cualquier intervención física. 18. Inspección de Acabados y Limpieza: Inspeccionar que las áreas intervenidas) sean entregadas totalmente limpias, libres de escombros, con la señalización instalada y los drenajes destapados. 19. Control SISO en Obra: Exigir que todo el personal en obra utilice sus Elementos de Protección Personal (EPP) y que se cumplan los protocolos de seguridad industrial para trabajos de obra civil, minimizando el riesgo de accidentes. 20. Revisión de Planos As-Built: Auditar y aprobar los Planos Récord de Obra (As-Built) y el Manual de Mantenimiento que debe entregar el Contratista al finalizar la obra, verificando que reflejen fielmente lo construido. 21. Vigilancia de Accesibilidad: Certificar que, en las intervenciones urbanas, se respeten o mejoren las condiciones de accesibilidad (rampas, pasos peatonales) para personas con movilidad reducida según la normativa vigente (si aplica). 22. Control de Obligaciones Laborales: Verificar mensualmente, como requisito para el trámite de actas de pago, que el Contratista de Obra se encuentre al día con el pago de seguridad social y parafiscales de todos sus trabajadores. 23. Participación en Liquidación: Elaborar el balance final del contrato, consolidando las cantidades finales ejecutadas, los



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

ajustes presupuestales y las actas de recibo para proyectar el Acta de Liquidación Bilateral del contrato de obra. 24. Gestión de Pólizas: Vigilar la vigencia y suficiencia de las pólizas de cumplimiento, estabilidad de obra, salarios y responsabilidad civil extracontractual del Contratista de Obra durante toda la ejecución y periodo de garantía. 25. Atención a la Comunidad: Acompañar al Contratista en la atención de Quejas y Reclamos (PQRS) de la comunidad afectada por las obras, velando por una respuesta técnica y oportuna. 26. Soporte Jurídico de Ejecución: Apoyar a DETERCONSA en la proyección de respuestas a derechos de petición o requerimientos de entes de control relacionados con la ejecución técnica de la obra. 27. Gestión de control técnico y de calidad, Supervisar que la interventoría se ejecute en estricto cumplimiento de los planos, diseños y especificaciones técnicas detalladas en el contrato principal y sus anexos 28. Cumplir con cada una de las actividades específicas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1. Suministro de Información: Entregar al INTERVENTOR, de manera oportuna, toda la información técnica, jurídica y financiera que repose en los archivos de la Entidad (copia del contrato de obra a supervisar, Anexo Técnico 2.7, CDPs y estudios previos) necesaria para el inicio de la labor de supervisión. 2. Designación de Supervisión: Designar un Supervisor idóneo (funcionario de planta o apoyo a la gestión) que servirá de enlace oficial entre DETERCONSA y el INTERVENTOR, y quien tendrá la facultad de aprobar los informes y productos entregados. 3. Pago de Honorarios: Cancelar al CONTRATISTA (INTERVENTOR) el valor del contrato en la forma y plazos pactados, previa presentación y aprobación de los informes de actividades, cumplimiento de seguridad social y actas de recibo a satisfacción. 4. Respaldo Institucional: Brindar el apoyo institucional y administrativo necesario para que el INTERVENTOR pueda ejercer su autoridad técnica frente al CONTRATISTA DE OBRA, facilitando la gestión de requerimientos y correcciones en campo. 5. Revisión de Informes: Revisar y emitir observaciones o aprobación a los informes semanales, mensuales y entregables finales presentados por el INTERVENTOR dentro de un término prudencial, para garantizar el flujo de caja del contratista. 6. Trámite de Actas de Ejecución: Suscribir y tramitar con celeridad las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y acta de recibo final, una vez verificados los requisitos por parte de la supervisión. 7. Gestión de Modificaciones: Tramitar las solicitudes de adición, prórroga o modificación del contrato que sean presentadas por el INTERVENTOR, siempre que sean técnica y jurídicamente viables para el éxito del proyecto. 8. Gestión Interinstitucional: Colaborar en la gestión ante autoridades municipales (Secretarías de Planeación, Obras, Tránsito), empresas de servicios públicos o la comunidad, para facilitar el desarrollo de los trabajos de obra supervisados. 9. Socialización de

Página 11 de 17

Cra. 4 # 15 – 20 CA 2, Tocancipá – Colombia.

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

Lineamientos: Informar oportunamente al INTERVENTOR sobre cualquier cambio en los lineamientos técnicos, directrices del Plan de Desarrollo Municipal o modificaciones presupuestales que deban ser aplicados en la ejecución de la obra. 10. Expedición de Certificaciones: Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato cuando el INTERVENTOR lo solicite, detallando el alcance técnico (Interventoría del espacio público de LA VILLA OLIMPICA) para enriquecer su experiencia profesional. 11. Liquidación del Contrato: Proceder a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos legales establecidos, una vez finalizada la ejecución y recibidos los productos a satisfacción. 12. Indemnidad: Mantener al INTERVENTOR indemne de reclamaciones de terceros que no provengan del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de su negligencia profesional, asumiendo la defensa judicial si corresponde.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 198.683.790,00) IVA INCLUIDO. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final de interventoría y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

↙



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DE OBRA los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Prodeporte y recreación: (2.50%), Retención ICA: (de acuerdo a la actividad económica), Retención en la fuente: (6.00%), IVA: (15 % sobre IVA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.004 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA" de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-14 de fecha 13 de enero de 2026.

No. de CDP	2026-14	Fecha	13/01/2026
CODIGO	Nombre		Valor
2.4.5.02.05.004	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"		\$ 198.683.790
Total			\$198.683.790

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilara la ejecución del presente contrato por intermedio de al Interventoría contratada para tal fin , quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del espacio deportivo. b) Supervisar rigurosamente la ejecución de las obras contratada para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA e incluyendo como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:





**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y seis meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. **Responsabilidad Extracontractual:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **El proveedor contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista**

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

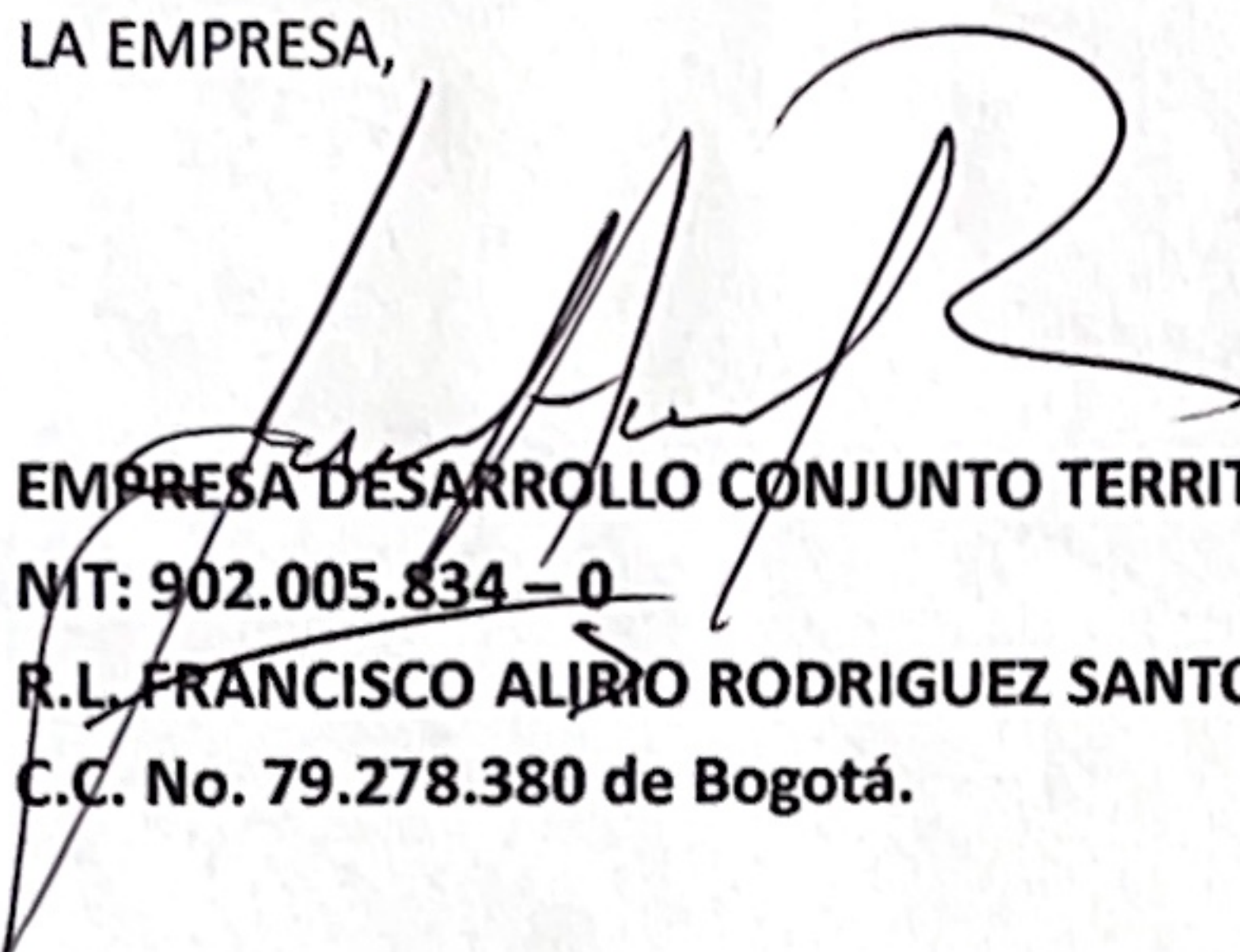
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #15-20 CA 2 Tocancipá – Cundinamarca, Tocancipá; para el CONTRATISTA, en la Vereda Verganzo conjunto FRONTINO torre 6 apto 101; Tocancipá (Cundinamarca).



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DTC-IMC-25-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERVILLA EP**

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá, el 16 de marzo de 2026.

LA EMPRESA,



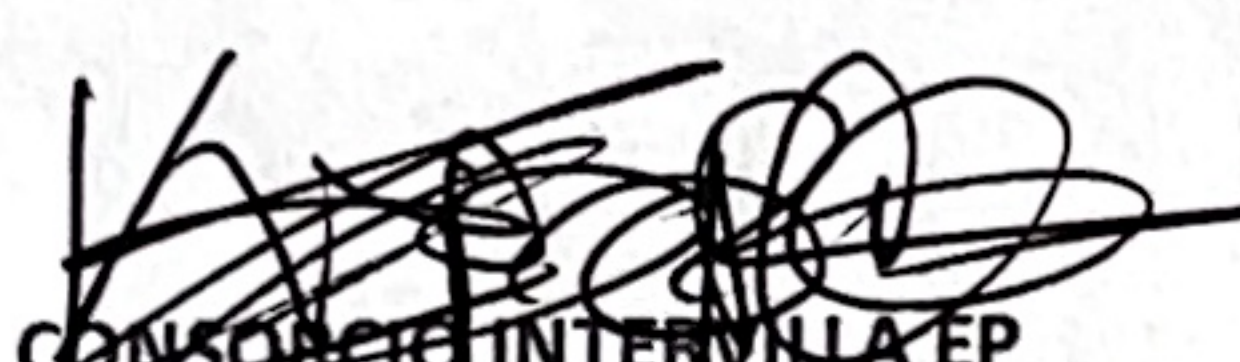
EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -

NIT: 902.005.834 – 0

R.L. FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS

C.C. No. 79.278.380 de Bogotá.

EL CONTRATISTA,



CONSORCIO INTERVILLA EP

NIT. 902.042.255-3

R.L Karen Eliana Barco Céspedes

C.C. No. 39.584.971 de Girardot

Reviso componente Jurídico: Fernando Reyes – Asesor jurídico.

Reviso componente financiero: Claudia Castañeda – Asesor financiero.

Reviso componente técnico: Miguel Chitiva – Asesor técnico.